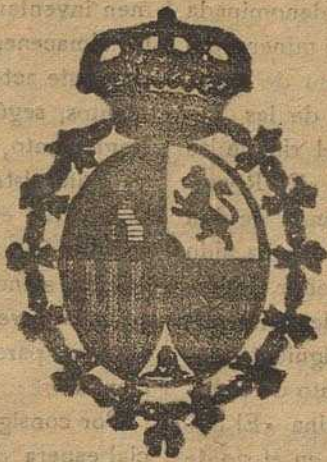


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 20 de Diciembre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me traslada, con esta fecha, la siguiente comunicación, que le dirige el Médico de la misma, Conde de San Diego:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusta Hija la Infanta recién nacida, continúan en estado satisfactorio.

«Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1911.—El Conde de San Diego.»

«Lo que de orden de S. M. el Rey (que Dios guarde) comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 19 de Diciembre de 1911.—El Marqués de la Torreclilla.

«Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz y las demás personas de la Augusta Real Familia se encuentran sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 4.169

Verificación de contadores de agua

Con fecha 12 del actual y en consonancia con las atribuciones que las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de los contadores de agua me confieren, he acordado que sea declarado de carácter oficial el Laboratorio que la Empresa de Aguas potables de Córdoba tiene instalado en esta capital en la Plaza de Colón, sin número, así como autorizar á dicha Empresa para la venta de contadores de los sistemas Siemens et Halske, y Siemens et Halske tipo secundario y para verificarlos, y aprobar la tarifa que por gastos de ensayo, además de los de verificación, habrá de cobrar la misma por los contadores que le sean presentados á la verificación en su Laboratorio, la cual es la siguiente:

SISTEMAS Y CALIBRES	Por un solo contador.	Por cada contador desde 2 hasta 10.	Por cada contador desde 11 en adelante.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Por todo sistema hasta 6 m/m.....	1 25	0 75	0 70
Por id. entre 6 m/m y 10 m/m.....	1 80	1 00	0 95
Por id. id. 10 m/m y 15 m/m.....	2 00	1 50	1 40
Por id. id. 15 m/m y 20 m/m.....	2 50	2 00	1 90
Por id. id. 20 m/m y 50 m/m.....	3 50	2 50	2 30

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 15 de Diciembre de 1911.

El Gobernador,

Fidel Gurrea Olmos.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 4.205

Número del expediente 6.919

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Andrés Chastel y Condamin, en representación de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y vecino de Puelblonuevo, se ha

presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 7 de Diciembre de 1911, solicitando se le concedan catorce pertenencias de la mina denominada «Tercer Brajones», de mineral plomo, sita en el término de Belalcázar y paraje que llaman Brajones, lindando por todos vientos con terreno franco, teniendo al N. un punto de contacto con el registro «2.º Brajones»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Diciembre de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca más al Sur, ó sea la sexta del registro «2.º Brajones»; desde dicho punto en dirección próximamente E. 29º N. magnético, y siguiendo la línea S. E. de referido registro «2.º Brajones», se medirán 200 metros, colocando la primera estaca; de primera al E. 44º S. 700 y segunda; de segunda al S. 44º O. 200 y tercera; de tercera O. 44º N. 700 y cuarta, y de cuarta á primera al N. 44º E. 200 para cerrar el perímetro de las catorce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Diciembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 4.206

Número del expediente 6.938

Hago saber: que por don José Bermudo Serrano, vecino de Adamuz, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 7 de Diciembre de 1911, solicitando se le conceda

dan veinte pertenencias de la mina denominada «Pilar», de mineral hulla, sita en el término de Adamuz y paraje nombrado arroyo Tamujoso (Las Zorreras); cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Diciembre de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el centro de la boca de una galería de 12 metros de longitud en la margen izquierda del arroyo Tamujoso, ó sea el mismo de la concesión caducada «San Rafael», núm. 5.752; desde cuyo punto de partida se medirán al E. 15° 5' N. 250 metros y primera estaca; de primera á segunda S. 15° 5' E. 200 y segunda; de segunda á tercera O. 15° 5' S. 500 y tercera; de tercera á cuarta N. 15° 5' O. 400; de cuarta á quinta E. 15° 5' N. 500, y de quinta á primera S. 15° 5' E. 200 metros, para cerrar perímetro, que es mismo de citada concesión «San Rafael».

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Diciembre de 1911.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 4.207

Número del expediente 6.939

Hago saber: que por don Antonio Redondo Herrero, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 7 de Diciembre de 1911, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias de la mina denominada «Nicolasa», de mineral hierro, sita en el término de Pedroche y paraje nombrado Cerca de los Almadenes; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Diciembre de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mismo de la mina hoy caducada denominada «Santa Cecilia», ó sea un mojón de piedras sueltas colocado tres metros al E. del extremo S. de la excavación mayor de las existentes en la Cerca de los Almadenes; desde cuyo punto de partida se medirán á primera estaca 600 metros al N. 19° 10' O.; de esta 100 al E. 19° 10' N. y segunda; de segunda 1.200 al S. 19° 10' E. y tercera; de esta 200 al O. 19° 10' S. y cuarta; de esta 1.200 al N. 19° 10' O. y quinta, y de quinta á primera 100 metros al E. 19° 10' N. para cerrar el perímetro solicitado. Los rumbos están referidos al Norte verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Diciembre de 1911.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 4.208

Número del expediente 6.940

Hago saber: que por don Pablo Linares, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 7 de Diciembre de 1911, solicitando se le concedan veinte

pertenencias de la mina denominada «Ampliación al Romeral», de mineral cobre y otros, sita en el término de Montoro y paraje nombrado río de las Yeguas, que linda por E. con el río de las Yeguas, por S. con la mina «El Romeral» y por O. y N. con terrenos de don Tomás Ramírez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Diciembre de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la tercera estaca de la mina «El Romeral», núm. 5.665, que sita en el río de las Yeguas y Vegueta de Camalmas; desde dicho punto de partida se medirán en dirección Este 150 metros y se colocará la primera estaca; de esta al Norte magnético 1.000 y segunda, de esta al Oeste 200 y tercera, de esta al Sur 1.000 y cuarta y de cuarta á primera 50 metros, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Diciembre de 1911.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 4.214

Número del expediente 6.937

Hago saber: que por don José Bermudo Serrano, vecino de Adamuz, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 7 de Diciembre de 1911, solicitando se le concedan diecinueve pertenencias de la mina denominada «San Antonio», de mineral hulla, sita en el término de Adamuz y paraje nombrado arroyo Tamujoso y Peñón de Fitero; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Diciembre de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Santa Margarita», hoy caducada, núm. 5.447; desde cuyo punto de partida se medirán á la primera estaca al S. 29° 50' O. 200 metros; de primera á segunda O. 29° 50' N. 100 metros; de segunda á tercera S. 29° 50' O. 600; de tercera á cuarta E. 29° 50' S. 300 metros; de cuarta á quinta N. 29° 50' E. 700 metros; de quinta á sexta O. 29° 50' N. 100; de sexta á séptima S. 29° 50' O. 100 metros, y de séptima á primera O. 29° 50' N. 100 metros, para cerrar el perímetro, que es el mismo de dicha concesión «Santa Margarita».

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Diciembre de 1911.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.242

Dispone el artículo 116 del Reglamento provisional para la ejecución del Convenio de 20 de Octubre de 1900, celebrado con la Compañía Arrendataria de Tabacos, que en fin de cada año se for-

men inventarios por labores existentes en los almacenes de la misma, debiendo asistir á este acto y autorizar aquellos documentos, según el artículo 117 de dicho Reglamento, en las localidades donde haya Administraciones subalternas de dicha Compañía, el Alcalde, el Administrador subalterno y el Secretario del Ayuntamiento, siendo uno de los dos ejemplares de cada inventario para la Compañía, y el otro para esta Delegación de Hacienda.

Por consiguiente, este Centro provincial espera del celo de los Alcaldes respectivos que, de acuerdo con los Administradores subalternos, adoptarán las medidas más eficaces para que se formen dichos documentos el día 30 del actual precisamente, en los impresos que remitirá la Representación de la Compañía en esta provincia, contando las labores con el detenimiento debido, poniendo especial cuidado al sentar cada partida en el inventario respectivo para evitar toda clase de errores, con las demás garantías de exactitud que consideren convenientes, para que estos documentos representen fielmente las verdaderas existencias que resulten en el mencionado día 30 del actual, y no contengan raspaduras ni enmienda que no estén debidamente salvadas.

También se recomienda por esta Delegación á los Alcaldes que por el primer correo remitan los ejemplares de los inventarios que á la Hacienda corresponden, con el fin de que una vez que sean comprobados dichos documentos, se remitan á la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre, en unión del resumen de todos ellos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que tenga el debido cumplimiento por los señores Alcaldes de los pueblos donde existan Administraciones subalternas de cuanto en esta circular se dispone, debiendo manifestar los mismos á esta Delegación el quedar enterados de la presente tan pronto como sea publicada en el BOLETIN OFICIAL.

Córdoba 18 de Diciembre de 1911.—
El Delegado de Hacienda, P. S., Ramón E. Losada.

Administración de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.243

Anuncio

Por el presente se hace saber á las personas á quienes pueda interesar, que durante diez días consecutivos, no feriados, á contar desde la publicación de este anuncio, se encontrará á disposición de los que quieran examinarla en el local de esta Administración de Contribuciones, en las horas ordinarias de oficina, la matrícula de la contribución industrial para el año 1912, advirtiéndose que las reclamaciones de agravio no serán admisibles si no se presentan dentro de dicho plazo.

Córdoba 18 de Diciembre de 1911.—
El Administrador, Pablo Tello.

Junta municipal del Censo electoral DE BUJALANCE

Núm. 4.236

Don Juan de Dios Villaseñor y Criado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada por referida Junta en el día de ayer para la constitución de la que ha de regir desde primero de Enero próximo venidero, copiada literalmente es como sigue:

«En la ciudad de Bujalance, siendo las doce de la mañana del día quince de Diciembre de mil novecientos once, se constituyó la Junta municipal del Censo electoral, previa citación y bajo la presidencia de don Antonio Zurita Vera, asistiendo los señores Vocales que al margen se expresan y luego firmarán, con el fin de resolver sobre la admisión de renunciaciones y nombramiento en su caso de nuevos Vocales de la Junta municipal del Censo electoral que han de actuar en el próximo bienio.

Por el señor Presidente se dió cuenta de las renunciaciones presentadas por el ex-Jefe municipal que fué designado Vocal suplente don Juan Antonio González de Canales; por el Vocal propietario como industrial don Luis Zafra Peralta, y por el Vocal suplente en concepto de propietario don Rafael Díaz Mellado, y vistas las razones alegadas de hallarse enfermos crónicos, puesto que manifiestan que su delicado estado de salud es permanente, la Junta estimó las excusas y procedió á designar nuevos Vocales en sustitución de los referidos.

Leídas por el Secretario las disposiciones aplicables al caso del artículo once de la ley, se procedió á depositar en una urna tantas papeletas como señores figuran en las listas de mayores contribuyentes con derecho á elegir compromisarios por concepto de territorial, y agitadas convenientemente se procedió al sorteo del segundo Vocal suplente por tal concepto que sustituya al renunciante don Rafael Díaz Mellado, resultando corresponderle á don Pedro Díaz Mellado.

Inmediatamente se introdujeron en otra urna tantas papeletas como nombres figuran en las listas en concepto de mayores contribuyentes por industrial con voto para compromisarios, y agitadas se verificó el sorteo, resultando corresponder á don Juan Antonio Palacios Rojas ser Vocal, en sustitución de don Luis Zafra Peralta.

Con vista del certificado que obra en el expediente relativo á los ex-Jueces municipales, se declaró nombrado Suplente de don Juan Miguel Lara Moreno á don Pedro Castro León, en lugar del renunciante don Juan Antonio González de Canales.

Para mayor claridad, la Junta acordó hacer constar á continuación los nombres de todos los individuos que han de constituir en el próximo bienio la Junta municipal del Censo electoral, que es la siguiente:

Vocales propietarios por territorial

- 1.º Don Mariano Bartivas Canalejo.
- 2.º Don Germán Castro Velasco.

Suplentes respectivos

- 1.º Don Emilio López-Obrero Arellano.
- 2.º Don Pedro Díaz Mellado.

Vocales propietarios por industrial

- 1.º Don Manuel Soriano Olaya.
- 2.º Don Juan Antonio Palacios Rojas.

Suplentes respectivos

- 1.º Don Antonio Tamajón Urbano.
- 2.º Don Cayetano Aldana Tubino.

Vocal primer Vicepresidente como Concejal, don Miguel Navarro y Navarro. Suplente del mismo en concepto á las funciones del Vocal, don Juan Estrada Velasco.

Vocal con el caracter de Militar retirado, don Juan Miguel Lara Moreno.

Suplente de este como ex-Juez municipal, don Pedro Castro León.

También se acordó que inmediatamente sean notificados por medio del oficio los Vocales que se nombran en este día, y que se publique tal designación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á cuyo fin se remitirá certificado de esta acta al señor Gobernador civil á la vez que se remita un duplicado de la misma al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial, quedando la matriz unida al expediente con las listas y certificados que han servido de base para los sorteos y designaciones.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, el señor Presidente levantó la sesión, firmando la presente todos los concurrentes al acto, de que yo el Secretario certifico.—Antonio Zurita.—Salustiano Romera.—Ricardo de Latorre.—Benito de Castro y Coca.—Juan de D. Villaseñor.—Rubricados.

Concuerda á la letra con su original. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, pongo el presente, visado por el señor Presidente, en Bujalance á quince de Diciembre de mil novecientos once.—Juan de D. Villaseñor.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Zurita.

Junta municipal del Censo electoral DE LA RAMBLA

Núm. 4.248

Don Juan Varea y Portillo, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que en el libro de actas de sesiones que celebra dicha Junta, existe una que copiada á la letra dice así:

«Sesión del día 17 de Diciembre de 1911

Presidente don Rafael Lucena y Porras; Vocales don Lorenzo de Luna y Luna, don Manuel Cabello y Sánchez de Puerta y don Alvaro Gómez del Rosal. —En la ciudad de La Rambla á diecisiete de Diciembre de mil novecientos once, bajo la presidencia de don Rafael Lucena Porras, siendo las diez de la mañana, se reunieron en el local designado al efecto los Vocales propietarios de la Junta municipal del Censo electoral que al margen se expresan y componen la mayoría de ella, al objeto de celebrar sesión y proceder á la designación de Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de las diferentes secciones de este término municipal en las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo bienio de 1912 y 1913.

Dió principio el acto, leyéndose por mí el infrascrito Secretario el artículo 36 de la ley Electoral vigente, la aclaración 16

de la circular de 3 de Febrero de 1909 y circular de 2 de Marzo del mismo año, procediéndose seguidamente á dar cumplimiento al expresado artículo 36 en la forma siguiente:

Distrito primero

Sección única.—Presidente don Francisco Marín Marcos, Suplente don Rafael Lucena Porras.

Distrito segundo

Sección única.—Presidente don Francisco Mures Alcaide, Suplente don Juan María López del Moral.

Distrito tercero

Sección primera.—Presidente don José Marín Doblas; Suplente don José Luque Galán.

Sección segunda.—Presidente don Juan Marín Luque, Suplente don Lorenzo Luque Laguna.

Sección tercera.—Presidente don Luciano Martínez Blas, Suplente don Sebastián Luque Nieto.

Sección cuarta.—Presidente don Francisco Márquez Ortega, suplente don Manuel Luna Reyes.

Y habiéndose llenado el objeto de la sesión se dió por terminada, haciendo constar que en la designación de Presidentes se ha partido de la letra M hacia la Z, y en la de Suplentes se ha partido de la L hacia la A, firmando los Vocales asistentes, de que certifico.—Rafael Lucena y Porras.—Lorenzo de Luna y Luna.—Manuel Cabello.—Alvaro Gómez.—Juan Varea, Secretario.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia contraigo el presente en La Rambla á diecisiete de Diciembre de mil novecientos once.—Juan Varea.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Lucena y Porras.

JUZGADOS

OCAÑA

Núm. 4.188

Don Juan Antonio Montesinos y Donday, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Silva Campo, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Hinojosa (Córdoba), no constando su profesión, de estado soltero, de veintitres años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz roma algo gruesa, boca grande, cara larga, barba clara, color moreno, estatura un metro setecientos milímetros próximamente, con una cicatriz en la frente, otra en la palma de la mano derecha del dedo índice al centro de la misma, y el pabellón de las dos orejas doblado para adentro, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas (Madrid), calle de la Democracia, número ocho, principal; y á Avelino Orellana Mairlan, hijo de Ceferino y Agustina, natural de Jabugo (Huelva), de estado casado, no constando su profesión, de veintinueve años de edad, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, boca grande, cara larga, barba clara, color moreno, estatura un metro seiscientos milímetros, gravado de viruelas, sin domicilio, ambos fugados en dieciocho de Febrero último de la carcel de Torrijos, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la

Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado, para notificarles el auto en el que se decreta su prisión y recibirles indagatoria, pues así lo dejo acordado en el sumario que se les sigue por el delito de robo, apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez requiero y exhorto á los señores Jueces de instrucción, así como á las demás autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la carcel del partido, por estar decretada su prisión provisional.

Dada en Ocaña á once de Diciembre de mil novecientos once.—Juan Antonio Montesinos Donday.—Por mandado de su señoría, Pedro de Diego.

RUTE

Núm. 4.249

Don José Egulaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de una yegua castaña oscura, de cuatro años, mas de la marca, sin hierro, con cerdas blancas en el tufo y cola negra, y de un cabezón de cuero negro usado que llevaba referida caballería, la que fué hurtada á Manuel Matas Ruiz, vecino de Iznajar, el día once de Octubre último, sobre las diez del mismo, de las inmediaciones de su casa conocida por el cortijo del Zarzalejo, y caso de ser habido se pongan á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, las que serán puestas con las seguridades convenientes en la prisión preventiva de este partido, y que así mismo se proceda á la busca, detención y conducción á dicha prisión preventiva á disposición de este Juzgado de un tal Salvador Camacho Fernández, conocido por Bastián, natural de Iznajar, cuyo domicilio y paradero se ignora, supuesto autor de referido hurto.

Dado en Rute á trece de Diciembre de mil novecientos once.—José Egulaz.—El Secretario judicial, Maximino L. Hernando.

Núm. 4.263

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en sumario que se sigue en este Juzgado por ocupación de una caballería mayor por suponerse de ilegítima procedencia, en la villa de Iznajar, al vecino de Cuevas de San Marcos Antonio Luque Aguilera, contra Baltasar Alcántara Sánchez, vecino de dicha villa de Iznajar, se cita por medio de la presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á un sujeto llamado Alonso Portillo Pérez, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, que se dice ser de esta provincia, y quizás de por la parte de Aguilar, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente del en que tengan lugar dichas inserciones, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la casa número cinco de la calle Priego Baja,

de esta villa, para recibirle declaración en la expresada causa, previniéndole que de no comparecer sin motivo legítimo que se lo impida le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Rute á dieciocho de Diciembre de mil novecientos once.—El Secretario judicial, Maximino L. Hernando.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.261

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía judicial de la Nación hago saber: que la noche del quince al dieciseis del actual robaron del corral de la casa de Pedro Pérez Bracero cuatro pavos y cinco pavas, negros y ruanos, con un ala cortada, de su propiedad.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresados pavos, los que caso de habidos pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á dieciocho de Diciembre de mil novecientos once.—Tomás Mendigutia.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

CÓRDOBA

Núm. 4.262

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, al perjudicado por el hecho de la sustracción de unos cuatro celemines de castañas, que tuvo lugar en la mañana del veintiseis de Octubre último en terrenos próximos al camino que de esta ciudad conduce á Pino Gordo, para que preste la correspondiente declaración en el sumario que se instruye.

Dado en Córdoba á dieciocho de Diciembre de mil novecientos once.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

2.º Cuerpo de Ejército

Hospital militar de Córdoba

Núm. 4.171

Anuncio

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 30 del corriente, á las diez de la mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Café tostado de la mejor clase y completamente limpio de mezclas.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto

estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles a la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Leña.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Velas de esperma.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 13 de Diciembre de 1911.—
El Administrador, Joaquín de León.—
Intervine: El Comisario de Guerra Interventor, Juan Wesolowski.

4.º Establecimiento de Remonta

Núm. 4.223

Anuncio

El Presidente de la Junta Económica de dicho Establecimiento hace saber: que por orden del Excmo. Sr. Director General de Cría Caballar y Remonta de fecha 11 del actual, ha de celebrarse en este Establecimiento un concurso de proposiciones libres, con objeto de adquirir en arrendamiento dos mil cuatrocientas hectáreas de tierra para pastos como máximo, por el término de cinco años, prorrogables por otros cinco a voluntad de la Remonta, a partir del primero de

Octubre próximo, bajo el precio límite de veintisiete pesetas cada una; se hace presente a las personas que deseen tomar parte en el citado concurso, que las proposiciones de arriendo se admitirán en el expresado Establecimiento dentro del plazo de dos meses, de diez a una, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las ocho provincias Andaluzas, y de una y otros el que más tarde los publique. Durante dicho período se pondrán a disposición de los solicitantes las bases a que ha de ajustarse el concurso. Dichas proposiciones se formularán en papel del seño 11.º y con sujeción al modelo que a continuación se estampa, debiendo ser presentadas en pliego cerrado, acompañadas de los títulos de propiedad de las fincas que se ofrezcan, la cédula personal de los interesados y los apoderados además, el poder otorgado ante el Notario, sin cu-

yos requisitos no serán admisibles las proposiciones, así como tampoco las que excedan del precio límite marcado o no estén los terrenos ofrecidos dentro de las ocho provincias Andaluzas antes citadas.

Jaén 16 de Diciembre de 1911.—El Coronel Presidente, Alejandro Prossell.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., vecino de, según cédula personal y poder notarial que acompaña (según en el concepto en que comparezca), enterado del anuncio y pliego de bases para el concurso que ha de celebrarse en el Cuarto Establecimiento de Remonta durante el plazo de dos meses para adquirir en arrendamiento por el término de cinco años, prorrogables por otros cinco a voluntad de la Remonta, dos mil cuatrocientas hectáreas de tierra, para el disfrute de dicho Establecimiento, a partir del primero de Octubre próximo, se compromete a ceder hectáreas de tierra de que se compone la

finca denominada tal cual según se expresa en el título de propiedad que también se acompaña, por el término de cinco años, prorrogables por otros cinco a voluntad de la Remonta, a partir del primero de Octubre próximo, al precio de (en letra la cantidad) pesetas céntimos anuales cada una, y con arreglo a las demás condiciones consignadas en el pliego de bases.

(Fecha y firma del proponente.)

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Ayuntamiento de Aguilar

AÑO DE 1911.

Núm. 4133

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	6.375 53	629 35	"	5.746 18
2 Montes	"	"	"	"
3 Impuestos	131.627 66	32.350 21	"	99.277 45
4 Beneficencia	25 44	"	"	25 44
5 Instrucción pública	"	"	"	"
6 Corrección pública	3.072 40	2.164 39	"	908 01
7 Extraordinarios	27.672 90	"	"	27.672 90
9 Resultas	762.211 29	15.852 21	"	746.359 08
8 Recursos legales para cubrir el déficit	116.394 17	"	"	116.394 17
10 Reintegros	"	"	"	"
11 Ampliación	"	"	"	"
TOTALES DE INGRESOS	1.047.379 39	50.996 16	"	996.383 23
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	30.565	16.793 19	"	13.771 81
2 Policía de seguridad	8.273	5.357 46	"	2.915 54
3 Policía urbana y rural	21.919	9.762 38	"	12.156 62
4 Instrucción pública	4.650	180	"	4.470
5 Beneficencia	16.377	520 91	"	15.856 09
6 Obras públicas	31.000	782 10	"	30.217 90
7 Corrección pública	8.668	952 82	"	7.715 18
8 Montes	"	"	"	"
9 Cargas	147.716 10	6.863 33	"	140.852 77
10 Obras de nueva construcción	"	"	"	"
11 Imprevistos	16.000	2.753 67	"	13.246 33
12 Resultas	693.342 17	2.691 94	"	690.650 23
13 Ampliación	"	"	"	"
TOTALES DE PAGOS	978.510 27	46.657 80	"	931.852 47
EXISTENCIA EN CAJA	"	4.338 36	"	"
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS	"	50.996 16	"	"

Aguilar a 9 de Diciembre de 1911.—El Contador interino, Eusebio Chacón.